

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 102
SESION ORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Martes 23 de marzo de 1999

Reunidos los Miembros del Consejo Técnico Consultivo en el Salón de Sesiones de la Universidad “José Cecilio del Valle”, el día martes veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Lic. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH como Presidente del Consejo Técnico Consultivo; Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; Arq. Mario Martín, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; Ing. Guadalupe de Mazariegos, Vice-Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; Lic. Carlos Manuel Zerón Pipitoni, Vice-Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras; Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”; Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; Ing. Marco Antonio Nuñez, Director Académico de la Universidad José Cecilio del Valle; la Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Directora de la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo. Como invitados asistieron el Sub-Comisionado Mario Eduardo Perdomo, Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; Lic. Carlos Echeverría de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; Por la Dirección de Educación Superior la Abog. Lily Pinel de Espinal y la Lic. Lourdes Judith Aguilar, Asesoras Legales de la Dirección de Educación Superior y la Lic. Lila Suyapa Izaguirre, Coordinadora de la División de Tecnología Educativa.

PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION

El Señor Presidente del Consejo Técnico Consultivo, Dr. Elio David Alvarenga, solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria del Consejo, certificó que estaban presente ocho de los catorce miembros que conforman el Consejo Técnico Consultivo.

Una vez comprobado el quórum, el Señor Presidente abrió la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo, siendo las diez y media de la mañana, iniciando así el desarrollo de la misma.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA

El Señor Presidente puso a discusión la Agenda, la que fue aprobada así:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior (Acta101).
4. Lectura de Correspondencia e Informes
5. Pronunciamento ante el Consejo de Educación Superior sobre los Cursos Remediales en los Centros de Educación Superior.
6. Revisión de requisitos y contenidos de los Proyectos de Graduación.
7. Exámenes de Suficiencia.
8. Dictamen sobre la Reforma al Estatuto de la Universidad Tecnológica Centroamericana.
9. Varios
 - A) Pronunciamento sobre el Sistema Educativo Nacional.
 - B) Estudios de Egresados.
10. Cierre de la Sesión

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (ACTA No. 101).

El Acta No.101 fue aprobada con las siguientes enmiendas:

1. En la Pág. No.8, punto octavo, en Observaciones agregarle el numeral 4, que deberá leerse: “El Plan de Estudios debe llamarse Ciencias Religiosas”.

2. En la Pág. No.9, punto octavo, en el segundo párrafo de Recomendaciones dice: “Aprobar la Apertura de la Carrera de Teología en el Grado de Maestría..... observaciones enumeradas.”. Debe leerse: “Aprobar la Apertura de la Carrera de Ciencias Religiosas en el Grado de Maestría..... observaciones enumeradas”.

Una vez aprobada el Acta, fue objeto de la siguiente Reconsideración:

El Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, presentó una exposición de motivos y reconsideración al Segundo Punto del Acta No.101, referente a la juramentación del Sub-Comisionado y Licenciado en Ciencias Policiales Mario Eduardo Perdomo Cerrato, Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP, como representante propietario, en virtud que la acreditación de su nombramiento fue presentada por el Consejo Académico del Centro, no concordando con lo que dice el Art. No. 15 de sus Estatutos, que literalmente dice: “El Director del Instituto Superior de Educación Policial será nombrado por la Institución gestora por un período de (1) año, pudiendo ser prorrogado hasta por dos períodos iguales. De igual manera se presentó la acreditación del nombramiento del Sub-Comisionado y Licenciado en Ciencias Policiales Miguel Angel Chinchilla Erazo, como Sub-Director de dicho Centro, en contradicción nuevamente a lo dispuesto en sus Estatutos, en el Art. No.21, que literalmente dice: “El Sub-Director Académico será nombrado por el Director del Instituto Superior de Educación Policial”.

Seguidamente el Arq. Mario E. Martín, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC, secundó la Reconsideración.

El Sub-Comisionado y Licenciado en Ciencias Policiales Mario Eduardo Perdomo Cerrato, Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP, expresó estar de acuerdo con la reconsideración presentada y que su Centro está trabajando en las reformas a su Estatuto, todo esto con el objeto de poder contemplar en ellos todos los cambios que se han suscitado a raíz de la creación por el Congreso Nacional de la nueva Ley de la Policía Civil.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES

La Señora Secretaria del Consejo Técnico Consultivo Lic. Sayda Burgos de Gálvez informó que no había correspondencia ni informes.

QUINTO: PRONUNCIAMIENTO ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LOS CURSOS REMEDIALES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Lic. Sayda Burgos, Secretaria del Consejo Técnico Consultivo, procedió a dar lectura a los documentos que literalmente dicen:

“ACUERDO No. 550-94-97.- El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 130-44-93 de fecha 2 de abril de 1993, el Consejo de Educación Superior conoció el contenido del Oficio No.472-DG-93 de la Secretaría de Educación Pública, referente a la creación de 28 nuevas modalidades de Bachilleratos de Educación Secundaria e integró una Comisión de Estudio del citado documento y sus implicaciones en el acceso a la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en Acuerdo No.177-55-94 del 17 de febrero de 1994, El Consejo de Educación Superior mandó que la Dirección de Educación Superior, hiciera atenta excitativa a la Secretaría de Educación Pública, para integrar una Comisión conjunta con la Comisión ya designada por este Consejo, que elaborara un estudio que recomiende las reformas necesarias, áreas, asignaturas y requerimientos de ingreso para adecuar el nuevo sistema y coordinarlo con el Nivel Medio. **CONSIDERANDO:** Que cumpliendo con el Acuerdo anterior la Dirección de Educación Superior y la Secretaría de Educación después de varias reuniones de trabajo convinieron en lo siguiente: Se realizará el estudio comparativo entre el Bachillerato en Ciencias y Letras y los otros Bachilleratos e implementará un plan de equivalencia interna entre el Bachillerato en Ciencias y Letras y cada uno de los demás Bachilleratos, considerando algunos criterios, entre ellos: Afinidad entre las asignaturas, Contenidos programáticos y carga horaria. Como resultado de la aplicación de equivalencia interna, aparecerán los siguientes casos: Asignaturas equivalentes. Asignaturas no incluidas en los otros bachilleratos, en relación al Bachillerato en Ciencias y Letras. En el primer caso se certificará como una carrera equivalente al Bachillerato en Ciencias y Letras. En el segundo caso la Secretaría de Educación Pública, a partir de 1995 instruirá a las instituciones educativas de Nivel Medio, que tienen aprobados los otros Bachilleratos, para que implementen cursos intensivos que cumplan con las exigencias académicas de las asignaturas no incluidas. Las que serán sometidas a comprobación de conocimientos, de acuerdo a regulaciones establecidas por la Dirección General de Educación Media. La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Media enviará en un tiempo prudencial los planes de estudios de las últimas carreras creadas por la Secretaría de Educación Pública. **CONSIDERANDO:** Que en ese mismo Acuerdo el Consejo acordó que los Centros de Educación Superior matricularan en 1994, a los egresados de los 28 nuevos bachilleratos de Educación Media, según su propia regulación en cuanto a las áreas de

estudio. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.502-89-96 de fecha 4 de diciembre de 1996, el Consejo conoció el informe de la Comisión creada mediante Acuerdo No.130-44-93 de fecha 2 de abril de 1993, resolviendo el Consejo que con el fin de ilustrar a los Centros del Nivel, que la Dirección de Educación Superior les remitiera la documentación correspondiente, para que emitieran su opinión al respecto. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, el Consejo de Educación Superior **ACUERDA: PRIMERO:** Que tienen derecho de ingreso a cualquier carrera en el Nivel de Educación Superior los estudiantes que ostenten los Títulos de las siguientes carreras tradicionales: 1.- Bachiller en Ciencias y Letras. 2. - Maestro de Educación Primaria. 3.- Perito Mercantil y Contador Público. 4.- Bachiller Industrial. 5.- Maestro de Educación Musical. 6.- Profesor en Educación Musical. 7.- Bachiller en Artes Gráficas. 8.- Bachiller en Ciencias Técnicas. **SEGUNDO:** Permitir el ingreso a las carreras de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Informática Administrativa y a todas las Carreras del Área Físico-Matemáticas, a los bachilleres egresados en las ramas de: 1.- Electricidad. 2.- Electrónica. 3.- Computación, si presentaran su equivalencia al Bachillerato en Ciencias y Letras. **TERCERO:** En el marco de Acuerdos y Compromisos sostenidos entre la Secretaría de Educación y la Dirección de Educación Superior relativos al ingreso de los egresados de 28 bachilleratos técnicos establecer lo siguiente: Para 1996 y 1997: Podrán ingresar al Nivel de Educación Superior, los egresados de las siguientes carreras con su Título de Bachiller en la Carrera respectiva acompañado de una Constancia de equivalencia de Bachillerato en Ciencias y Letras obtenida por haber llevado los cursos de nivelación establecidos: 1.- Bachillerato en Horticultura. 2.- Bachillerato en Caficultura. 3.- Bachillerato en Administración de Empresas Agropecuarias. 4.- Bachillerato en Salud Comunitaria. 5.- Bachillerato en Ecología y Medio Ambiente. 6.- Bachillerato en Cooperativismo. Para 1996 a 1998 inclusive: Se aceptarán los graduados con los mismos requisitos del numeral anterior: 1.- Bachillerato en Electricidad. 2.- Bachillerato en Electrónica. 3.- Bachillerato en Mecánica Automotriz. 4.- Bachillerato en Mecánica Industrial. 5.- Bachillerato en Máquinas y Herramientas. 6.- Bachillerato en Refrigeración y Aire Acondicionado. Podrán ingresar a los Centros de El Nivel, los egresados de las siguientes Carreras Terminales previa la presentación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido por equivalencia automática y complementación simultánea de estudios: 1.- Computación. 2.- Mercadotecnia. 3.- Hostelería y Turismo. 4.- Electromecánica. **CUARTO:** A partir de la fecha no podrán ingresar a los Centros de El Nivel, los egresados de las siguientes carreras Técnico-Terminales, en tanto no se haya completado por parte de la Secretaría de Educación Pública la revisión y análisis curricular respectivo y se les aplique el tratamiento que ameriten según el caso. 1.- Industria de la

Madera. 2.- Estructuras Metálicas. 3.- Confección Industrial. 4.- Industria del Vestido. 5.- Administración Industrial. 6.- Control de Calidad. 7.- Delineamiento Industrial. 8.- Desarrollo Empresarial. 9.- Industria de la Cerámica. 10.- Mecánica de Aviación. 11.- Tecnología de Alimentos. **QUINTO:** Los estudiantes que por disposición interna de un Centro hayan sido matriculados antes de julio de 1997 y graduados de Bachilleratos de Educación Media no aprobados en este Acuerdo, podrán continuar sus estudios en el Centro correspondiente. **SEXTO:** Recomendar a la Secretaría de Educación que aquellos Bachilleratos Terminales que esa Secretaría opine que sus currículas no llenen las condiciones para ingresar al Nivel de Educación Superior, debe modificársele el nombre del Título de forma que aclare que no están acreditados para el ingreso a El Nivel. El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.”**

“ACUERDO NO. 177-55-94, del 17 de febrero de 1994.- Consejo de Educación Superior, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Diecisiete de febrero de mil novecientos novecuatro. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 159 de la Constitución de la República, se deben adoptar las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, **CONSIDERANDO:** Que actualmente se confrontan problemas al momento en que los alumnos egresados del Nivel Medio, desean ingresar al Nivel de Educación Superior, debido a que no se ha regulado a qué carreras pueden ingresar los egresados del nivel de Educación Media. **CONSIDERANDO:** Que por la preparación impartida en el nivel de Educación Media, no todos lo egresados son aptos para ingresar a cualesquiera de las carreras del Nivel de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que no es conveniente introducir el criterio de estudios nivelados en conocimientos para que todos esos egresados puedan ingresar al Nivel Superior; y que uno de los criterios seguidos para la diversificación de estudios, es que ellos se incorporen inmediatamente de su egreso al mercado de trabajo, de acuerdo a su preparación. **POR TANTO: ACUERDA: PRIMERO:** Crear en El Nivel de Educación Superior, un Ciclo de Estudios Remediales para egresados del Nivel Medio, el que deberán cursar previamente a su ingreso a los estudios del Nivel Superior, Ciclo que será ofrecido por los Centros de este Nivel, sin que tales estudios obtengan reconocimiento en unidades valorativas. Se especificarán por El Nivel de Educación Superior, las asignaturas remediales que sean requisito, según el Plan de Estudios cursado en secundaria, para el inicio de estudios del aspirante en El Nivel Superior. **SEGUNDO:** El Consejo de Educación Superior por medio de la Dirección de Educación Superior, hará atenta excitativa a la Secretaría de Educación Pública, para integrar una Comisión conjunta con la Comisión ya designada por este Consejo, que elaborará un estudio

que recomiende las reformas necesarias, áreas, asignaturas y requerimientos de ingreso para adecuar el nuevo sistema y coordinarlo con el Nivel Medio. **TERCERO.** Este sistema entrará en vigencia a partir de enero de 1995. **CUARTO:** Los Centros de Educación Superior, matricularán en 1994, según sus propias regulaciones en cuanto a áreas de estudio a que accederán los egresados, según sus estudios secundarios. **QUINTO:** La Dirección de Educación Superior, reglamentará el desarrollo del Ciclo Remedial. **NOTIFIQUESE.**

“(Primer Proyecto), REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO. No.177-55-94 SOBRE CICLO DE ESTUDIOS REMEDIALES. Art. 1º.- Este Reglamento regula la aplicación del Acuerdo No. 177-55-94 de febrero de 1994, del Consejo de Educación Superior, sobre el funcionamiento del Ciclo de Estudios Remediales para el nivel de Educación Superior. Art. 2º.- El Ciclo de Estudios Remediales, estará a cargo y responsabilidad de los Centros de Educación Superior. El alumno realizará dicho ciclo en el Centro al cual ingresará. Los costos de su impartimiento deberán ser cubiertos con la cuota que señalada por el Centro, pague el alumno, de acuerdo a la categoría en que se le clasifique. Art. 3º.- Los estudios del Ciclo Remedial, no tendrán reconocimiento en unidades valorativas, ni equivalencia para estudios en el Nivel de Educación Superior. Art. 4º.- La Dirección de Educación Superior, elaborará el listado de asignaturas remediales que, por Título de egreso de la Educación Media y según el área de estudios del Nivel Superior a que el alumno desee ingresar, deba cursar en el ciclo remedial. Al respecto se solicitará asesoría de la Secretaría de Educación Pública en lo concerniente. Art. 5º.- El Ciclo Remedial se iniciará con un período de evaluación del alumno, para determinar dominio de conocimientos, habilidades y aptitud vocacional. Hecha esta evaluación se hará la recomendación de las necesidades remediales, clasificando los resultados en las categorías A, B y C. Art. 6º.- Las categorías antes indicadas tendrán los siguientes efectos: 1º.- Categoría A: El alumno no necesitará tomar el curso remedial y podrá ingresar inmediatamente al Nivel Superior. 2º.- Categoría B: El alumno deberá completar y aprobar un ciclo remedial de tres meses únicamente, para ingresar al Nivel Superior. 3º.- Categoría C: El alumno deberá completar y aprobar un ciclo remedial de seis meses, dividido en dos períodos de tres meses cada uno. Art. 7º.- Cuando un Centro no ofrezca los estudios de ciclo remedial que el alumno requiera, éste podrá realizarlos en otro Centro, debiendo acreditar mediante Constancia, tal situación respecto del Centro a que se propone ingresar. Art. 8º.- Los estudios del ciclo remedial se principiarán a ofrecer al público por los Centros, a partir del mes de enero de 1995, según las instrucciones que prepare la Dirección de Educación Superior. Tegucigalpa, M.D.C.,

dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Consultoría Legal, DES”.

Una vez leído estos documentos , el Dr. Elio David Alvarenga, Presidente del Consejo le cedió la palabra a la Ing. Guadalupe de Mazariegos, Vice-Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, quien sometió a consideración de los miembros la siguiente encuesta:

“**ENCUESTA. DATOS GENERALES.** Nombre del encuestado: _____ . Nombre de la Institución: _____. Lugar y Fecha: _____. **PROPOSITO.** Identificar las cualidades que deben poseer los estudiantes que aspiran a ingresar a las Universidades nacionales para reorientar las estrategias y/o tomar decisiones con intención de mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje universitario. **INSTRUCCIONES:** A continuación se presentan una serie de características que definen el perfil ideal de un egresado de educación media que aspira realizar estudios universitarios, identifique la alternativa adecuada marcando con una “x” en la casilla afirmativa o negativa que le corresponde. **1. Cualidades Personales.** –Practica hábitos de higiene, SI ___ No ___, - Confianza en sí mismo y en los que lo rodean , SI ___ NO ___, Entusiasmo y motivación, SI ___ NO ___, Aplica con firmeza la justicia SI ___ NO ___, -Mantiene relaciones productivas con sus profesores y compañeros, SI ___ NO ___. **2. Destreza y habilidades fundamentales.** –Posee destreza del pensamiento intelectual, SI ___, NO ___, -Practica técnicas de estudio que le permiten elevar permanentemente su rendimiento académico, SI ___ NO ___, -Posee las herramientas básicas de la investigación, SI ___ NO ___, -Elabora proyectos e informes bien fundamentados, SI ___ NO ___, -Domina el idioma materno, SI___ NO___, -Posee las herramientas fundamentales de la lecto escritura de una lengua extranjera, SI ___ NO ___, Participa adecuadamente en procesos de análisis y discusión para emitir juicios de opinión, SI ___ NO ___, -Posee capacidad para resolver problemas cotidianos, SI ___ NO ___, -Posee Capacidad para trabajar en equipo, SI ___ NO___, -Interpreta correctamente gráficos, planos y diagramas, SI___ NO___, -Conoce y aplica métodos de estudio, lectura y comunicación, SI___ NO___, -Conoce los métodos y técnicas de investigación, SI___ NO___. **3. Dominio Científico.** – Posee una concepción del universo y de los hechos y fenómenos que en el se desarrollan, SI___ NO___, -Conoce las leyes primarias y secundarias que norman la vida ciudadana, SI ___ NO___, -Conoce sus deberes y derechos, SI ___ NO___, -Conoce y aplica normas de seguridad e higiene en el trabajo que desarrolla, SI___ NO___, -

Utiliza en forma racional los recursos disponibles. **4. Valores que posee.** –Práctica la honradez, honestidad, responsabilidad y la solidaridad en el medio en que se desenvuelve, SI___ NO___, - Respeta a los demás, SI___ NO___, Es tolerante SI___ NO___, Conoce la ética y observa sus disposiciones en su vida, SI ___ NO___. **5. Otras Características.** _____.

Una vez leída y analizada la encuesta anterior por los miembros, la Ing. De Mazariegos expresó que el documento serviría para lo siguiente:

1. Darle una respuesta al Ministerio de Educación sobre el bajo nivel académico con que egresan los estudiantes de Educación Media.
2. Que los Centros de El Nivel demos un diagnóstico de lo que se espera académicamente del egresado de Educación Media.
3. Revisar y actualizar las asignaturas generales en los Centros de El Nivel.
4. Hacer un planteamiento del Sistema Educativo Nacional.

Seguidamente la Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, solicitó a los miembros revisar para ampliar y actualizar de acuerdo a las experiencias obtenidas durante todos estos años el Acuerdo No.177-55-94 del Consejo de Educación Superior.

Después de haber discutido y analizado los documentos anteriores el Consejo Técnico Consultivo resolvió lo siguiente:

1. Nombrar una comisión integrada por el Ing. Marco Antonio Nuñez, Director Académico de la Universidad “José Cecilio del Valle”, Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, Abog. Lily de Espinal y la Lic. Lourdes Aguilar, Asesoras Legales de la Dirección de Educación Superior.
2. La Comisión tendrá como objetivos generales los siguientes:
 - Interpretar el Art. No.158 de la Constitución de la República de Honduras y Art. No.30 de la Ley de Educación Superior.
 - Estudiar y redactar un pronunciamiento ante el Consejo de Educación Superior sobre los Cursos Remediales en los Centros de El Nivel.

- Revisar el Primer Proyecto de Reglamento sobre el Ciclo de estudios Remediales.

SEXTO: REVISIÓN DE REQUISITOS Y CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS DE GRADUACIÓN.

La Señora Secretaria, Lic. Sayda Burgos, dio lectura a la Reglamentación existente en las Normas Académicas de la Educación Superior sobre el proceso de finalización. Articulado que literalmente dice:

“**Art. 124.-** El egresado de cualquier carrera, deberá cumplir con los requisitos de orden académico y administrativo, que le permitan ser investido con el grado académico correspondiente. **Art. 125.- LOS REQUISITOS ACADEMICOS DE GRADUACION** son disposiciones de orden legal, que establecen las condiciones y modalidades científico-técnico para la obtención de un grado, de conformidad con lo dispuesto en el respectivo plan de estudios y en las normas de cada Centro. **Art. 126.-** Son requisitos académicos mínimos de graduación: A) Aprobación de asignaturas del correspondiente plan de estudios. B) Elaboración y aprobación de trabajos de investigación, tesis, monografías y otros establecidos en el plan de estudios. C) Obtención del índice académico de graduación. CH) Cumplimiento del servicio social de conformidad a lo que establezcan las normas de cada Centro. D) La práctica profesional supervisada de conformidad a lo que establezcan las Normas de cada Centro. **Art. 127.- LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DE GRADUACION** son disposiciones de orden legal que regulan las condiciones para optar al grado. **Art. 128.-** Son requisitos administrativos de graduación: a) Constancia de solvencia respecto a los servicios que presta el Centro; b) Pago de los derechos establecidos para el trámite legal correspondiente, de acuerdo al grado a optar y c) Otros que el Centro señale. **Art. 129.-** Alcanzando un nivel u obtenido un grado, al egresado se le extenderá su respectivo diploma o título, que deberá ser entregado con la solemnidad del caso. **Art. 130.-** Los diplomas y títulos que otorguen los Centros de El Nivel deberán ser registrados en la Dirección de Educación Superior.”

Después de haber analizado y discutido este punto el Consejo resolvió lo siguiente:

1. La Sesión del Consejo Técnico Consultivo calendarizada para el día 25 de mayo, a las 10:00 A.M., en la Universidad de San Pedro

Sula, se realizará en las instalaciones de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, a las 8:00 A.M.

2. Concluida la sesión se realizará un Taller sobre “El Proceso de Ingreso y Egreso en los Centros de El Nivel”.

SEPTIMO: EXAMENES DE SUFICIENCIA.

La Lic. Sayda Burgos, Secretaria del Consejo dio lectura al documento que literalmente dice:

“EXAMEN DE SUFICIENCIA. Significado, Justificación y Criterios Generales de Aplicación. **1. SIGNIFICADO.** El examen de Suficiencia es la evaluación ocasional que los centros de El Nivel hacen a individuos que, siendo o no estudiantes regulares, consideren haber alcanzado, por esfuerzo propio y sin haberse sometido en el Centro a los estudios correspondientes, los objetivos de aprendizaje de una determinada asignatura de un plan de estudios. Los individuos que aprueben el examen de suficiencia adquieren el derecho a que el Centro les certifique la aprobación de la materia sobre la cual haya versado el examen. **2. JUSTIFICACION.** En este orden cabe puntualizar lo siguiente: a. La justificación principal del examen de suficiencia está en la capacidad natural del ser humano para aprender por sí mismo, desarrollando por propio esfuerzo, sus facultades mentales, espirituales y físicas, especialmente en áreas y aspectos de su interés particular. Sobre la base de esa capacidad es que la pedagogía contemporánea postula que el estudiante sea sujeto de su propia educación, aun cuando disponga de la ayuda de un facilitador. b. La autodidaxia, el autoaprendizaje, son estrategias didácticas que cobran cada día mayor importancia en un mundo en el que el acto presencial alumno-maestro ha dejado de ser condición necesaria para el aprendizaje sistemático y la acción formativa de la docencia. Cada día es mayor el número de jóvenes y adultos que, por razones de trabajo, distancias a los centros educativos y otras causas, tienen dificultades para asistir a clases presenciales; pero tienen condiciones adecuadas para estudiar en su casa. Ellos tienen el derecho a la superación personal y a la formación profesional. El examen de suficiencia es para ellos un recurso de promoción y avance. c. Son muchas las personas que en el decurso de su vida, por vocación de estudio y experiencias de trabajo, han adquirido conocimientos y formación que les capacitan para aprobar asignaturas por suficiencia. d. El movimiento poblacional obliga a extranjeros residentes en Honduras y a hondureños que vienen del extranjero, a buscar solución oportuna para problemas relacionados con la continuación o conclusión de sus estudios. e. Los exámenes de suficiencia son una vía para acortar el tiempo de los estudios de una carrera. **3. CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXAMENES DE SUFICIENCIA.**

- Los Centros deben consignar en el plan de estudios de cada una de las carreras que sirven, los nombres de las asignaturas que no pueden ser aprobadas mediante exámenes de suficiencia. Esta es una previsión que el plan de estudios debe contener, a fin de no incurrir en improvisaciones y no caer en el error de dar a casos iguales trato diferente en tiempos diferentes. - Es recomendable que los Centros concedan examen de suficiencia únicamente sobre asignaturas que formen parte de alguno de sus planes de estudio vigentes, ésto en razón de que para ello, se supone, tienen personal regular y recursos técnicos y físicos adecuados. - El o los interesados en el examen de suficiencia, deben estar conscientes de los objetivos de aprendizaje sobre los cuales se les ha de evaluar. - Las técnicas de evaluación a utilizar deberán guardar estrecha relación con la naturaleza y los objetivos de la asignatura a evaluar. -En cuanto a las personas interesadas en someterse a exámenes de suficiencia, pueden darse tres casos o situaciones diferentes. **4. DIFICULTADES EN LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA.** El examen de suficiencia presenta dificultades cuando se trata de explorar áreas del conocimiento en las que el aprendizaje requiere el uso de laboratorios, prácticas de campo u otros recursos materiales de los que, los, Centros pudieran no disponer. También se presentan situaciones especiales cuando el examinando tiene por lengua materna un idioma distinto al Español. En casos como estos se corre el riesgo de caer en subjetividades y en la toma de decisiones poco serias. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, marzo de 1999. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.”

Después de haber analizado el documento presentado el Consejo Técnico Consultivo resolvió lo siguiente:

Nombrar una comisión integrada por la Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC y el Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, quienes estudiarán la Reglamentación existente en las Normas Académicas con el objeto de presentar un documento ante este Consejo en una próxima sesión y elevar un pronunciamiento ante el Consejo de Educación Superior.

OCTAVO: DICTAMEN SOBRE LA REFORMA AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA.

El Consejo Técnico Consultivo después de haber discutido y analizado la Solicitud de Reforma al Estatuto de la Universidad

Tecnológica Centroamericana, UNITEC, resolvió emitir el siguiente Dictamen:

DICTAMEN No.125-102-99

EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 678-113-99 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 113 de fecha 12 de marzo de 1999, teniendo a la vista la Solicitud de Reforma del Estatuto de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma:

OBSERVACIONES

1. En cuanto a la estructura del mismo, deberá observarse la TECNICA LEGISLATIVA. En esa virtud, debería el Capítulo III, sub-dividirse en secciones así: SECCION I; DEL DIRECTORIO UNIVERSITARIO, SECCION II, DEL CONSEJO ACADEMICO; SECCION III, DEL CONSEJO CONSULTIVO; SECCION IV, LA RECTORIA; SECCION V, DE LA SECRETARIA GENERAL; SECCION VI, DE LAS VICERECTORIAS.
2. Igual proceder deberá aplicarse al Capítulo IV, en las que se dan: SECCION I, DE LA DOCENCIA; SECCION II, DE LA INVESTIGACION; SECCION III, DE LA EXTENSION; SECCION IV, DE LA PLANIFICACION.
3. Se recomienda asimismo, respecto al Artículo 2 al final agregar “y la autorización previa del Consejo de Educación Superior”.
4. El Artículo 6, numeral 2, después de capaces de: cambiar formar por forjar.
5. El Artículo 9 en el numeral 6 agregar “constituir y nombrar”.
6. Artículo 10 después de solo, agregar “celebrarse sesión y mediante convocación previa” en cambio de la palabra reunirse.
7. Artículo 11. Agregar después de ausencia “TEMPORAL”.
8. Artículo 12. Al final después de conveniente agregar “y cuando las materias que deba conocer así lo exijan”.
9. Artículo 13, después de derechos agregar “Civiles y”.
10. Artículo 14 numeral 2, al final agregar “ACADEMICAS”, numeral 6, suprimir recursos por “TRAMITES”.
11. Artículo 15 después de podrá, agregar “celebrar sesión”, igual para el Artículo 17.
12. Artículo 18, cambiar estudiantes por “ESTUDIANTILES”.

13. Artículo 20, después de reunirá agregar “EN SESION”.
14. Artículo 21, después de Ejecutivo de la Universidad, agregar “Ejerce la Representación legal”.
15. Artículo 24 numeral 15 al final cambiar la obtención de un grado universitario por “LOS GRADOS UNIVERSITARIOS”, numeral 16 al final, agregar después de FACULTADES, lo siguiente “de Ley que se precisen”.
16. Artículo 28 numeral 14 cambiar confiera por “Asigne”.

RECOMENDACIÓN

Después de haber revisado la Solicitud de Reforma del Estatuto de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, este Consejo recomienda:

Aprobar la Solicitud de Reforma del Estatuto de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, una vez subsanadas las observaciones enumeradas.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo de 1999

POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

DR. ELIO DAVID ALVARENGA
PRESIDENTE

NOVENO: VARIOS

A) PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

La Lic. Sayda Burgos, Secretaria del Consejo, solicitó a los miembros analizar y discutir sobre los problemas que enfrenta el Sistema Educativo Nacional, sus alternativas y soluciones.

Seguidamente el Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morzán”, solicitó la palabra para recomendar como fuente de información para dicho análisis el documento de la Secretaría de Educación Pública, denominado “Estudio Sectorial”.

A continuación la Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, propuso la creación de una Fundación con fines de evaluar el Nivel Medio, financiada por todos los Centros de El Nivel.

Después de haber analizado la Solicitud de la Secretaría, el Consejo Técnico Consultivo resolvió lo siguiente:

1. Que la Dirección de Educación Superior a nivel de propuesta ilustrativa elabore un documento sobre los problemas que enfrenta el Sistema Educativo Nacional con alternativas de solución.
2. Que los Centros de El Nivel envíen a la Dirección de Educación Superior su posición al respecto.

B) ESTUDIOS DE EGRESADOS.

En este punto el Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPN, solicitó la palabra para proponer a los miembros que se realice un Taller en donde se analice y estudie el libro “Esquema Básico para Estudios de Egresados”. Al mismo tiempo solicitó a la Secretaría que en su condición de Directora de la Dirección de Educación Superior, coordine el Taller antes propuesto.

Después de haber analizado la propuesta del Lic. Salgado, el Consejo Técnico Consultivo resolvió lo siguiente:

1. Que la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría de El Nivel, coordine el Taller “Esquema Básico para Estudios de Egresados”.
2. Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán y Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, ofrezcan los expositores que trabajarán el Taller.

DECIMO : CIERRE DE LA SESION

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Señor Presidente, Dr. Elio David Alvarenga, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 102 del Consejo Técnico Consultivo, a la una con cinco

minutos del día martes veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Firman la presente Acta, el Dr. Elio David Alvarenga, Presidente del Consejo Técnico Consultivo y la Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Directora de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo, quien da fe.

DR. ELIO DAVID ALVARENGA
PRESIDENTE
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

LIC. SAYDA BURGOS DE GALVEZ
SECRETARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO